

EL ALMIRANTE D. ANTONIO DE OQUENDO Precisiones y aclaraciones sobre su boda (1613)

Patxi ALBISU

En la biografía sobre el Almirante D. Antonio de Oquendo, de Ignacio de Arzamendi, prologada y editada por J.I. Tellechea Idígoras, (San Sebastián 1981), pp. 178-9, el autor, reconoce no haber encontrado documentación sobre la fecha y el lugar en que tuvo lugar su casamiento con Doña María de Lazcano, por lo que improvisa y pone fecha a una ceremonia de boda que la ambienta en un marco ideal, y a la que hace asistir a las personas que el autor consideraba lo más granado y representativo de la sociedad de aquel tiempo. Incluso hace mención, a lo cortos y fugaces que para la joven desposada tuvieron que parecer los pocos días que viviera junto a su esposo, antes que el Rey lo reclamara nuevamente a su real servicio.

Si bien el enlace tuvo lugar en los días que Arzamendi señala en su obra y el marco geográfico fue el mismo, el matrimonio se celebró con algo menos de boato, dado que la ceremonia tuvo lugar ... *sin la asistencia del novio*. Obviamente, ni la ceremonia resultó tan brillante, ni la audiencia fue tan numerosa, ni tan fugaces y felices fueron, los primeros días de desposada de la joven Doña María de Lazcano.

En el Archivo General de Gipúzkoa, en la Sección de Protocolos y con la Signatura 2374 del escribano Phelippe de Hercilla, del Número de la Alcaldía Mayor de Azeria, encontramos la documentación que nos permite elaborar una síntesis de lo que fueron los esponsales entre Doña María de Lazcano y el Almirante D. Antonio de Oquendo. Una síntesis tan comprimida como rápida fue la

tramitación de la documentación necesaria para la celebración del matrimonio por poder. Todo aquello ocurrió durante la última quincena de un mes de invierno del año 1613.

Concesión de poder a favor de D. Juan de Aguirre

Antonio de Oquendo se encontraba en Madrid atareado en la preparación de la flota, que una vez finalizado el invierno, partiría de la bahía de Cádiz en una singladura que le llevaría hasta las costas de la Nueva España

Su madre, Doña María de Zandategui, viuda del Almirante Oquendo *...tiene tratado de le casar según Orden, uso y Costumbre de la Santa Madre Iglesia Romana, con la señora Doña María de Lazcano*, por lo que Antonio de Oquendo, se presenta ante el escribano de la Villa de Madrid, dice ser Capitán General y manifiesta que por estar al servicio de su Majestad, no puede desplazarse a la Provincia por lo que... *doy mi poder cumplido que en derecho se requiere y es necesario y más pueda y deba valer, al señor Don Juan de Aguirre, que reside en la Villa Real de la dicha Provincia, para que por mí y en mi nombre, representando mi propia persona, pueda desposarse y se despose con...*

Era el 13 de Marzo de 1613 y cumplido este trámite y mientras D. Antonio se trasladaba a la Ciudad de Sevilla, un emisario portando el Poder salía hacia el Obispado de Pamplona. A esa Diócesis pertenecía el Concejo de Lazcano y allí radicaba la Autoridad a la que correspondía conceder la autorización de licencia matrimonial.

Licencia para contraer matrimonio

Conocidos e importantes eran los dos futuros contrayentes, pero también ellos debían sufrir el paso por el

estrecho tamiz que la Iglesia tenía establecido¹, con objeto de evitar la celebración de matrimonios con impedimentos de consanguinidad, o situaciones de bigamia.

Los dos eran jóvenes, no tenían lazos de parentesco, pero la Iglesia era consciente de los títulos que poseían los contrayentes. Antonio de Oquendo se presenta como Capitán General de la Escuadra de Cantabria ante el Vicario General del Obispado de Pamplona, y éste, el Licenciado Don Juan del Valle, le añade el título de Capitán General de la Armada de la Nueva España y su condición de Caballero de Santiago. Y qué diremos de ella; Doña María de Lazcano, aunque huérfana de padre y madre, es hija de Don Felipe de Lazcano, Patrono de las Iglesias de Lazcano, Ataun, Zaldibia, Olaberria, Zumárraga... y como tal Patrono, de alguna de las Iglesias citadas, pasan a su poder las dos terceras partes de los diezmos y primicias que se recaudan.

Sin duda, las negociaciones fueron duras y relativamente largas, hasta que Don Juan de Aguirre pudo abandonar el Palacio del Obispado y presentarse el 29 de Marzo ante el Vicario de la Tierra y Universidad de Lazcano, el bachiller Don Francisco de Plaza. Es portador de un escrito fechado ese mismo día y en el que entre otras cosas se concedía *...licencia al Vicario del dicho lugar de Lazcano para que pueda desposar a Don Juan de Aguirre en el dicho nombre del General Don Antonio de Oquendo, con Doña María de Lazcano conforme al tenor del dicho poder que haga verdadero y legítimo matrimonio como si el dicho General estuviese presente, dispensando en las denuncias que manda el Santo Concilio de Trento, atendiendo a la calidad de sus personas, porque si se diese a que se*

1. Coincidiendo con el Concilio de Trento o a partir del mismo, el Registro, tal como hoy lo conocemos, estaba en manos de la Iglesia. En sus Libros de Bautizados, Casados y Finados, los Vicarios parroquiales consignaban los diferentes estados civiles del individuo.

hiciesen aquellas, podrían resultar algunos inconvenientes para algunas personas ².

En vista de dicha petición y el PODER en él referido...os concedemos y damos licencia para que haciéndose una denunciación y no las tres que manda el Santo Concilio, padais casar y caseis al dicho Don Juan de Aguirre, por y en nombre de Don Antonio de Oquendo...

Licencia para contraer matrimonio

Este fue el texto que se leyó en la Iglesia de San Miguel de Lazcano. Se hizo después de la lectura del Ofertorio en la Misa Mayor que se celebró aquel día y estaban presentes “*la mayor y más sana parte de los vecinos y moradores de la dicha Lazcano*”.

Yo, Phelipe de Hercilla, escribano del Rey Nuestro Señor y público del Número en el Concejo de la Alcaldía de Hareria y vecino de la Universidad de Lazcano de ésta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, CERTIFICO, doy fé y verdadero testimonio a los que la presente vieren, que en el día de hoy, el Bachiller Don Francisco de Plaza, Vicario perpetuo de la Iglesia Parroquial de San Miguel de la dicha Villa de Lazcano, en virtud de un mandamiento, licencia y comisión del Licenciado Don Juan del Valle, Provisor y Vicario General de la Diócesis de Pamplona y que es del tenor siguiente:

Nos, el Licenciado Don Juan del Valle, Vicario General del Obispado de Pamplona regido por el Ilmo. y Rvdmo. Señor Fray Don Prudencio de Sandoval, Obispo del dicho Obispado, del Concejo de su Majestad, a Vos el bachiller Don Francisco de

2. Así lo dice; lástima no conocer los motivos por lo que se dice esto.

Plaza, Vicario de la tierra y Universidad de Lazcano, hacemos saber que:

De parte de Don Juan de Aguirre, señor de la Casa y Solar de Aguirre se presentó ante Nos la petición siguiente:

Que Don Antonio de Oquendo, Capitán General de las Armadas de Cantabria y de la Nueva España, desea contraer matrimonio “in facie ecclesie” como lo manda la Santa Iglesia Católica, con Doña Maria de Lazcano, hija de la Casa y Palacio del lugar de Lazcano y como vienen ambos en ello de su libre y espontánea voluntad, con comunicación de sus deudos y parientes por estar el dicho Don Antonio de Oquendo al presente en la Ciudad de Sevilla en servicio de su Majestad y aprestándose para el viaje que ha de hacer a la Nueva España por su orden y mandado, no ha podido venir en persona para éste efecto y al suplicante le ha enviado poder, para que en su nombre se pueda desposar con la dicha Doña Maria de Lazcano, como consta y parece por el que se presenta y ambos son libres y no casados, ni hay entre ellos parentesco ninguno ni otro impedimento, por lo que suplica sea servido de dar licencia al Vicario del dicho lugar de Lazcano o a su lugarteniente para que pueda desposar al suplicante en el dicho nombre del dicho general Don Antonio de Oquendo con la dicha Doña Maria de Lazcano conforme al tenor del dicho poder que haga verdadero y legítimo matrimonio, como si el dicho General Oquendo estuviese presente, dispensando en las denunciaciones que manda el Santo Concilio de Trento, atendiendo a la calidad de sus personas, porque si se diese a que se hiciesen aquellas, podrían resultar algunos inconvenientes para algunas personas...

En vista de la dicha petición y PODER en ella referidos, y por constarnos que aquél venía en pública y debida forma, dimos las presentes por las cuales y su tenor os con-

cedemos y damos Licencia para que haciéndose una denuncia y no las tres que manda el Santo Concilio, en una Iglesia y no resultando por ello impedimento que sea legítimo, podais casar y caseis al dicho Don Juan de Aguirre, por y en nombre de Don Antonio de Oquendo, y Doña María de Lazcano referidos en la dicha petición, en virtud del poder para el dicho casamiento otorgado por Don Antonio de Oquendo en favar de Don Juan de Aguirre SUPLICA por palabras de presente, que hagan verdadero y legítimo matrimonio. Os damos y concedemos la dicha licencia en Pamplona, a veintinueve de Marzo del año de mil seicientos y trece. El Licenciado Don Juan del Valle por mandato de su Merced Pedro de Huarte, Secretario.

Proclama y poder para celebrar el casamiento

Se trata matrimonio entre el General Don Antonio de Oquendo, hijo del General Don Miguel de Oquendo, Caballero de la Orden de Santiago, ya difunto, y Doña María de Zandategui, Señora del Palacio de Lasarte, vecinos de San Sebastián de ésta Provincia de Guipúzcoa, y nuestra Doña María de Lazcano, hija legítima de los Señores Don Phelipe de Lazcano y Doña Elvira Sarria de Abecia, ya difuntos, Señores del Palacio de Lazcano y de las villas de Corres y Contrasta y Valle de Arana. Y después de ello y en presencia de mí el dicho vicario y testigos de yuso scriptos parecieron presentes, Don Juan de Aguirre, Señor de Aguirre de la Casa y Solar de Aguirre en la Villa Real de la Provincia de Guipúzcoa de la una parte, y la Señora Doña María de Lazcano, hija legítima de los señores Don Phelipe de Lazcano y Doña Elvira Sarria de Abecia ya difuntos, que Santa Gloria hayan, Señores que fueron de la Casa y Palacio de Lazcano y de las villas de Contrasta y Corres y Valle de Arana de la otra, el dicho Don Juan de Aguirre, por y en nombre del Señor Don Antonio de Oquendo, Caballero de la Orden de Santiago y Capitán General de las Armadas de Cantabria y Nueva

España y en virtud del poder exhibo y que es del siguiente tenor:

Sean cuantos ésta carta de pader vieren como yo, Don Antonio de Oquendo, Capitán General de la Escuadra de Cantabria y de la armada y flota que se apresta éste año para partir a la Nueva España, vecino y natural de la Villa de San Sebastián en la Provincia de Guipúzcoa, y que al presente resido en ésta Corte, DIGO que por cuanto la Señora Doña María de Zandategui, mi madre, viuda, mujer que fué del General Don Miguel de Oquendo, mi padre, difunto, que Santa Gloria haya, tiene tratado de me casar según Orden de la Santa Madre Iglesia, con la Señora Doña María de Lazcano que reside en la dicha Casa de Lazcano en la dicha Provincia y por las ocupaciones que tengo tocantes al servicio de su Magestad, no poder personalmente ir por la dicha Provincia, para me desposar con la dicha Doña María de Lazcano.

Por tanto en aquella vía y mejor forma que de derecho lugar haya, doy mi poder cumplido que en derecho se requiere y es necesario y más pueda y deba valer, al Señor Don Juan de Aguirre, que reside en la Villa de villareal en la dicha Provincia, para que por mí y en mi nombre, representando mi propia persona, pueda desposarse y se despose según Orden, Uso y Costumbre de la Santa Madre Iglesia Romana, con la dicha Señora Doña María de Lazcano y recibirla por mi esposa y mujer según y en la manera, que estando yo presente, la pudiera recibir, porque desde luego para entonces y desde entonces para agora, me constituyo por su esposo y marido y me obligo de rescibirla por tal habiéndose desposado el dicho Señor Don Juan de Aguirre con la dicha Señora Doña María de Lazcano, y doy poder cumplido a las justicias de su Magestad, que por todo remedio y rigor de derecho, me compelan y apremien a guardar y para su cumplimiento obligo todos mis bienes raíces y juros que en cualquier manera sean míos propios y en especial y expresamente me someto a las justicias de la dicha Provincia para que allá me compelan a lo susodicho y lo reseño por sentencia de juez competente

pasada en cosa juzgada sobre que renuncio las leyes y fueros de mi favor y en especial y general...

En la Villa de Madrid a trece de Marzo del año mil seiscientos y trece.

Celebración del matrimonio por poder

E luego el dicho Vicario en virtud de la dicha licencia y poder que de suso van insertos, habiéndoles hecho los requerimientos que el Santo Concilio manda y están escritos en el Manual de la Iglesia Romana, en presencia de mí el escribano y los testigos de yuso scriptos los casó y desposó a los dichos Don Juan de Aguirre en el sobre dicho nombre y Doña María de Lazcano según y como en el dicho poder se contiene, y el dicho Señor Don Juan de Aguirre se constituyó en el sobredicho nombre por esposo y marido de doña María de Lazcano y la recibió por esposa y mujer del General Don Antonio de Oquendo, y así bien la dicha Señora Doña María de Lazcano se constituyó por esposa y mujer de Don Antonio de Oquendo y recibía en el dicho nombre al dicho Señor Don Juan de Aguirre por tal por palabras de presente de lo que el dicho escribano doy fé en la Villa de Lazcano a treinta y un días del mes de marzo de mil de mil seiscientos y trece.

Están presentes y ponen sus firmas al pié del documento que redacta el escribano, las personas que se relacionan:

Don Martín Ortiz de Zandategui, Administrador de la Casa y Palacio de Jaca.

Martín Alonso de Sama Ladrón de Guebara, Señor del Palacio de Cegama y Villas de Ameyugo y Zuya.

Don Bernardino de Arteaga, vecino de San Sebastián y Villafranca.

Don Phelipe de Yturbe, presbítero beneficiado de la Villa de Villareal.

Don Lope de Madariaga, presbítero beneficiado del Concejo de Gabiria.

Don Lope Martínez de Astiria, vecino de la Villa de Segura. Firman también el documento, Don Phelipe de Lazcano, el Bachiller Plaza y las Señoras Doña María Ortiz de Zárate y Doña María de Lazcano.

